Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 63 25 de noviembre de 2026 PL/000003-07. Pág. 8295

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Ángel Ceña Tutor (SY), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de noviembre de 2026, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de noviembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 1 de sustitución

Al artículo 1.4: Artículo 1.4.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado 4 del artículo 1, respecto a la modificación del apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Donde dice:

"2. Nacimiento o adopción en el medio rural:

Los contribuyentes residentes en municipios o entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes, en lugar de los importes previstos en el apartado anterior, podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo

CVE: BOCCL-12-002243

impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades:

- 1.470 euros si se trata del primer hijo.

- 2.170 euros si se trata del segundo hijo.

- 3.360 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Nacimiento o adopción en el medio rural:

Los contribuyentes residentes en municipios o entidades locales menores cuya población no exceda de **10.000** habitantes podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades:

- **2.200** euros si se trata del primer hijo.

- **2.800** euros si se trata del segundo hijo.

- **3.800** euros si se trata del tercer hijo o sucesivos".

Motivación:

Pese a que consideramos que esta medida sólo puede ser útil si va acompañada de otras, entendemos que es necesario incrementar las cantidades y considerar como de ámbito rural los municipios o entidades locales menores de 10.000 habitantes, en línea con lo que apunta el Instituto Geográfico Nacional o el Instituto Nacional de Estadística.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 2 de sustitución

Al artículo 1.8: Artículo 1.8.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado 8 del artículo 1, respecto a la modificación del apartado 1.a) del artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

CVE: BOCCL-12-002243

Donde dice:

"a) Que los contribuyentes tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y que a la fecha de devengo del impuesto tengan menos de 40 años".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"a) Que los contribuyentes tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León".

Motivación:

Se considera, en línea con deducciones similares establecidas por otras Comunidades Autónomas, que la limitación de la edad es muy restrictiva para el fin que se propone.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 3 de sustitución

Al artículo 1.8: Artículo 1.8.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado 8 del artículo 1, respecto a la modificación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Donde dice:

“La base máxima de la deducción será de 10.000 euros anuales, con un importe máximo deducible de 1.500 euros anuales”.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“La base máxima de la deducción será de 12.000 euros anuales, con un importe máximo deducible de 1.800 euros anuales”.

Motivación:

Consideramos oportuno incrementar la base máxima de la deducción, para fomentar de verdad el asentamiento en el mundo rural.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

CVE: BOCCL-12-002243

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 4 de sustitución

Al artículo 1.8: Artículo 1.8.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado 8 del artículo 1, respecto a la modificación del último párrafo del apartado 1 del artículo 7 bis del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Donde dice:

"La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la realización de las actuaciones de rehabilitación, minoradas dichas cantidades en las cuantías percibidas o que fueran a serlo a través de un programa de subvenciones o ayudas públicas, con el límite máximo de 20.000 euros".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la realización de las actuaciones de rehabilitación, minoradas dichas cantidades en las cuantías percibidas o que fueran a serlo a través de un programa de subvenciones o ayudas públicas, con el límite máximo de **50.000 euros**".

Motivación:

Consideramos, teniendo en cuenta el estado de ruina de muchas de las viviendas del mundo rural y la subida de precios de materiales y servicios en el ámbito de la construcción, que la base de la deducción propuesta es muy baja.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

CVE: BOCCL-12-002243

ENMIENDA N.º 5 de adición

Al artículo 1, adición de un nuevo punto 33

Adición que se propone: se propone un nuevo punto 1.33, que quedaría redactado como sigue:

"Se añade un nuevo artículo 56 bis en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que pasa a tener la siguiente redacción:

Desde la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Castilla y León remitirá anualmente a las Cortes un informe de evaluación del impuesto sobre la afección medioambiental. El informe analizará, para cada modalidad del impuesto:

a) Las afecciones medioambientales y paisajísticas efectivamente producidas por las instalaciones gravadas y su relación con la base imponible y la tarifa aplicables.

b) La recaudación obtenida y su aplicación a los programas de gasto a los que está afectada.

c) La incidencia del impuesto en la repotenciación de instalaciones, en la reducción del número de aerogeneradores y en el desmantelamiento de las instalaciones en desuso.

d) El importe y el destino de las deducciones aplicadas por inversiones en los municipios afectados".

Motivación:

El impuesto tiene, según su propia regulación, naturaleza real y finalidad extrafiscal. Esa finalidad exige comprobar periódicamente que la base imponible y las tarifas guardan relación con las afecciones que se pretenden corregir, y que la recaudación se aplica a los fines a los que está afectada. La enmienda introduce un mecanismo de evaluación y rendición de cuentas ante las Cortes, sin coste recaudatorio, que refuerza la coherencia y la seguridad jurídica del tributo.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 6 de sustitución

Al artículo 2.2: Artículo 2.2.

CVE: BOCCL-12-002243

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado 2 del artículo 2, respecto a la modificación del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Donde dice:

"2. Con independencia de las eventuales actualizaciones anuales de los importes, en cualquier momento, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia o de la consejería competente en materia de hacienda, se podrán revisar los importes de los precios públicos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de cuantificación establecidos en el artículo 19 de esta ley. A este fin, se evaluará el coste del servicio o actividad vinculada al precio y el resto de los elementos de cuantificación recogidos en el artículo 19 de esta ley aplicando el procedimiento que establezca la consejería competente en materia de hacienda mediante orden. La aprobación de los importes revisados se podrá realizar por orden de la consejería competente en materia de hacienda".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Con independencia de las eventuales actualizaciones anuales de los importes, en cualquier momento, **y en todo caso al menos cada 5 años,** a propuesta de la consejería competente por razón de la materia o de la consejería competente en materia de hacienda, se podrán revisar los importes de los precios públicos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de cuantificación establecidos en el artículo 19 de esta ley. A este fin, se evaluará el coste del servicio o actividad vinculada al precio y el resto de los elementos de cuantificación recogidos en el artículo 19 de esta ley aplicando el procedimiento que establezca la consejería competente en materia de hacienda mediante orden. La aprobación de los importes revisados se podrá realizar por orden de la consejería competente en materia de hacienda".

Motivación:

Consideramos más adecuada la redacción introduciendo un marco temporal mínimo.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 7 de supresión

Al artículo 5: Artículo 5.

CVE: BOCCL-12-002243

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del artículo 5 que modifica los artículos los artículos 3 y 4 y se incorpora un nuevo artículo 4bis en la Ley 2/1995, de 6 de abril.

Motivación:

No se justifica, en modo alguno, la supresión de un órgano rector colegiado como el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con participación de municipios y provincias y de organizaciones sindicales y empresariales.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 9 de adición

Nuevo artículo 26

Adición que se propone: se propone un nuevo artículo 26, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 25.- Modificación del Decreto Ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el punto 6 al artículo 3 del Decreto Ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que pasa a tener la siguiente redacción:

6. La jornada anual del personal que, por necesidades de la organización y programación funcional de los centros, preste servicios en turno rotatorio o en turno nocturno, se determinará en función del número de noches efectivamente trabajadas, de acuerdo con la ponderación que se establezca anualmente en la tabla aprobada por orden de la consejería con competencias en materia de sanidad, resultando de dicha ponderación una jornada anual de 1498 horas, por la realización de 42 noches para el turno rotatorio, y de 1300 horas, por la realización de 130 noches para el turno nocturno".

Motivación:

La enmienda permite mejorar la ponderación de las horas nocturnas para compensar adecuadamente la mayor penosidad del trabajo nocturno y a turnos.

CVE: BOCCL-12-002243

Su finalidad es favorecer el descanso y la conciliación del personal de SACYL, contribuyendo a una atención sanitaria de calidad.

Asimismo, mejora las condiciones laborales y facilita la captación y permanencia de profesionales en Castilla y León.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR, Procurador de las Cortes de Castilla y León por SORIA ¡YA! (SY), integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

ENMIENDA N.º 10 de supresión

A la Disposición Final Primera.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión de la Disposición Final Primera que modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Motivación:

No se justifica la necesidad de modificación de esta ley de forma extraordinaria. Consideramos más oportuna la tramitación ordinaria de un proyecto de ley con todos los informes y procedimientos de alegaciones por parte de los interesados.

Soria, 12 de noviembre de 2026.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864